

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2026
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ADMINISTRACIÓN 2025-2027.**

En San José del Rincón, Estado de México, siendo las once horas del día 03 de marzo de 2026, reunidos en las instalaciones que ocupa la oficina de Secretaria del Ayuntamiento, sito en Calle Guadalupe Victoria No. 12, Colonia Centro, San José del Rincón, Estado de México; los C. I.S.C. Marco Antonio Marín Esquivel, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal; Lic. María Ofelia Gabino Ramírez, Secretario del Ayuntamiento de San José del Rincón y responsable del área coordinadora de archivos; C.P. Efraín Carrillo Flores, Titular del Órgano Interno de Control Municipal; Sgto. Adán Luis Cruz, Director de Seguridad Pública; se reúnen a efecto de llevar a cabo la **Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San José del Rincón, Estado de México**, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47, 49 Fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la sesión
2. Registro de asistencia y Declaración del Quorum Legal
3. Lectura y aprobación del Orden del día
4. Propuesta y en su caso aprobación de clasificación de información como reservada del número total de elementos que laboran en seguridad pública requerido en la solicitud de información con número de folio 00011/JOSERIN/IP/2026.
5. Propuesta y en su caso aprobación de la clasificación de información como confidencial del nombre de ciudadanos y nombres de menores de edad que conforman los Comités de Participación Municipal en sus modalidades de juvenil, vecinal y escolar, contenidos en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Seguridad Pública del Municipio de San José del Rincón.
6. Asuntos generales
7. Clausura de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia Municipal 2026.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

Para dar inicio al desahogo del orden del día el I.S.C. Marco Antonio Marín Esquivel, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, realiza la apertura de la sesión, el pase de lista e informa que hay Quorum Legal para llevar a cabo la presente sesión.

Como siguiente punto del orden del día el I.S.C. Marco Antonio Marín Esquivel en uso de la palabra solicita a la Lic. María Ofelia Gabino Ramírez, exponga el orden del día de la presente



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

sesión y se solicita a los integrantes del Comité que si hubiera alguna modificación lo indicara en ese momento.

Una vez aprobado el orden del día se continúa con el siguiente punto, el cual se refiere a la propuesta y en su caso aprobación de clasificación de información como reservada del número total de elementos que laboran en seguridad pública requerido en la solicitud de información con número de folio 00011/JOSERIN/IP/2026, para lo cual el Director de Seguridad Pública en uso de la voz indica que es necesario clasificar como información reservada TOTAL por un periodo de CINCO años el número total de elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, ya que la difusión de esta información podría ocasionar un perjuicio real y directo a la seguridad pública y paz social, la integridad del personal policial y la seguridad de la población en general, para lo cual presenta una PRUEBA DE DAÑO al Comité de Transparencia para su análisis y aprobación, lo anterior con fundamento en el artículo 112, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 140, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numerales Décimo séptimo, Décimo octavo y Décimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

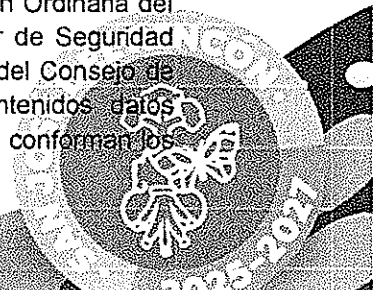
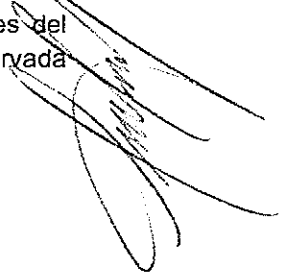
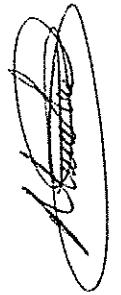
Para dar continuidad con la presente sesión se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia Municipal la propuesta de clasificación de información como reservada TOTAL, para lo cual es aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

Para lo cual se genera el siguiente acuerdo:

ACUERDO 01/CT/S-EXTRAORDINARIA/5º/2026

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia Municipal la clasificación de información como reservada TOTAL por un periodo de CINCO años, el número total de elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública requerido en la solicitud de información con número de folio 00011/JOSERIN/IP/2026, con fundamento en el artículo 112, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 140, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numerales Décimo séptimo, Décimo octavo y Décimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Continuando con el siguiente punto del orden del día, el cual se refiere a la propuesta y en su caso aprobación de la clasificación de información como confidencial del nombre de ciudadanos y nombres de menores de edad que conforman los Comités de Participación Municipal en sus modalidades de juvenil, vecinal y escolar, contenidos en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Seguridad Pública del Municipio de San José del Rincón, el Director de Seguridad Pública en uso de la palabra indica que en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Seguridad Pública del Municipio de San José del Rincón se encuentran contenidos datos confidenciales como el nombre de ciudadanos y nombres de menores de edad que conforman los



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Comités de Participación Municipal en sus modalidades de juvenil, vecinal y escolar para lo cual solicita la clasificación de dicha información como confidencial, con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Para dar continuidad con la presente sesión se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia Municipal la clasificación de información como confidencial, para lo cual es aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

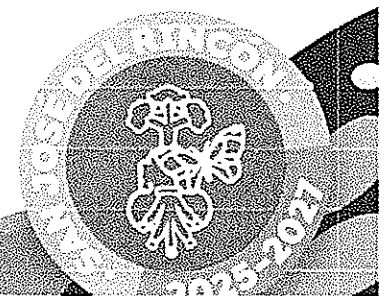
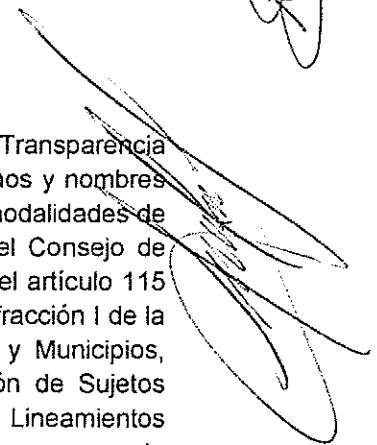
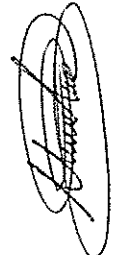
Para lo cual se genera el siguiente acuerdo:

ACUERDO 02/CT/S-EXTRAORDINARIA/5ª/2026

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia Municipal la clasificación de información como confidencial del nombre de ciudadanos y nombres de menores de edad que conforman los Comités de Participación Municipal en sus modalidades de juvenil, vecinal y escolar, contenidos en el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Seguridad Pública del Municipio de San José del Rincón, esto con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

Continuando con la sesión se procedió al desahogo del siguiente punto del orden del día referente a asuntos generales, para lo cual la Lic. María Ofelia Gabino Ramírez, pregunta a los presentes si hay algún asunto que tratar. No habiendo ningún asunto que tratar se pasa al siguiente punto del orden del día.

Como último punto el I.S.C. Marco Antonio Marín Esquivel, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, da por clausurada la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia Municipal 2026, siendo las once horas con diecisiete minutos del día tres de marzo de dos mil veintiséis, firmando al margen y al calce de la presente los que formalmente en ella intervinieron para su debida constancia y efectos legales procedentes. -----



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

I.S.C. MARCO ANTONIO MARIN ESQUIVEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

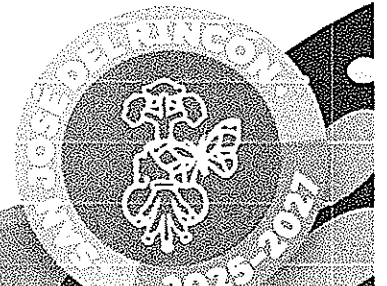
LIC. MARÍA OFELIA GABINO RAMÍREZ
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DEL
ARCHIVO O EQUIVALENTE Y SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

C.P. EFRAÍN CARRILLO FLORES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

INVITADO

SGTO. ADÁN LUIS CRUZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.





7121242097-98
sanjosedelrincon.gob.mx
Calle Guadalupe Victoria, #12.
San José del Rincón Centro,
Méx. C.P. 50660

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

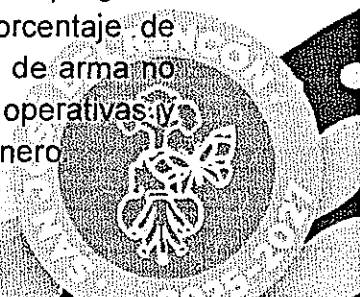
San José del Rincón, Estado de México, 26 de febrero del 2026

SECCIÓN: DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
OFICIO: SJR/MM/DSP/338/2026
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

ING. MARCO ANTONIO MARÍN ESQUIVEL.
TITULAR DEL ÁREA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

Por medio de la presente envió un cordial saludo, y en atención al requerimiento de fecha 10 de febrero del 2026, derivado de la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la plataforma SAIMEX, con el número de folio 00011/JOSERIN/IP/2026 y que a la letra dice.

Solicito copia digital integra de toda la documentación generada por el Consejo Municipal de Seguridad Pública correspondiente al año 2025, incluyendo: 1. Convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias 2. Órdenes del día 3. Listas de asistencia 4. Actas de sesión completas 5. Acuerdos adoptados 6. Informes de seguimiento de acuerdos 7. Informes de resultados de acciones en seguridad pública 8. Informes de resultados de acciones en Prevención de la Violencia y la Delincuencia. 9. Calendarios de sesiones 10. Lineamientos internos de funcionamiento 11. Actas de integración y designación de integrantes 12. Periodicidad de sesiones 13. Unidad administrativa responsable de su coordinación y los mecanismos de seguimiento de acuerdos. Solicito información estadística agregada y nominativa del personal de Seguridad Pública Municipal, desglosada por mandos superiores, medios y operativos, que incluya: 14. Total de elementos adscritos 15. Porcentaje con Evaluaciones de Control de Confianza vigentes 16. Porcentaje de evaluaciones no aprobadas de Control de Confianza 17. Número de elementos sujetos a procedimientos administrativos derivados de dichas evaluaciones 18. Porcentaje con Certificado Único Policial (CUP) vigente 19. Porcentaje con licencia de portación de arma vigente 20. Porcentaje de elementos sustantivos con evaluaciones para la licencia de portación de arma no aprobados. 21. Porcentaje de elementos distribuidos para funciones operativas y aquellos destinados a funciones administrativas, desagregadas por género.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Solicito información estadística agregada correspondiente a los años 2023, 2024, 2025 y enero de 2026, que incluya: 22. Número de elementos con procedimientos administrativos en curso o concluidos y su estatus general 23. Número de elementos sujetos a procesos penales y tipo general de delito imputado 24. Número de elementos separados del cargo y las causas institucionales de la separación 25. Número de elementos suspendidos del cargo, señalando el estatus general de la suspensión (vigente o concluida) 26. Número de elementos que causaron baja por renuncia durante procesos administrativos o penales. 27 Número de elementos que, habiendo sido separados o suspendidos fueron reubicados funciones administrativas En caso de que la información solicitada contenga datos personales, sensibles o susceptibles de reserva, se solicita la elaboración de versión pública mediante testado. En clasificación total o parcial se deberá remitir: a) Acta del comité de Transparencia que autoriza la clasificación b) Fundamento jurídico específico c) Prueba de daño d) Plazo de reserva e) Identificación precisa de las secciones clasificadas Conforme a la legislación de transparencia aplicable. Se precisa que la información solicitada relativa al personal de Seguridad Pública constituye información estadística, institucional y no nominativa, por lo que no actualiza supuestos de confidencialidad ni reserva conforme a los principios de máxima publicidad y datos disociados; dichas cifras son de carácter público, integran informes oficiales, estudios públicos y comunicaciones institucionales, sin que ello haya generado afectación a la seguridad pública. En consecuencia, cualquier clasificación deberá encontrarse excepcionalmente justificada mediante prueba de daño concreta, específica y verificable.

Respecto a la solicitud de mérito, es dable señalar que esta Dirección de Seguridad Pública advierte que lo solicitado versa en información referente al **TOTAL DE ELEMENTOS ADSCRITOS**, cuya difusión permitiría conocer: la integración del estado de fuerza, por lo cual se someta a consideración del Comité la reserva de dicha información, en virtud de que a la fecha de hacerse pública esta información podría ocasionar un perjuicio real y directo a la seguridad pública y paz social, la integridad del personal policial y la seguridad de la población en general, además de poner en riesgo la efectividad de las estrategias de prevención y combate al delito, para lo cual, se presenta y aplica una PRUEBA DE DAÑO, entendiéndose por ésta, la demostración de manera fundada y motivada que la divulgación de la información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”
información es mayor que el interés de conocerla y, por consiguiente, debe clasificarse como reservada, precisando las razones objetivas por las que la apertura de la información genera una afectación.

PRUEBA DE DAÑO

FRACCIÓN I. FUNDAMENTO JURÍDICO

En este caso particular, se actualizan las causales de reserva, de conformidad con el artículo 112, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo establecido en los numerales Décimo séptimo, Décimo octavo y Décimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y de conformidad con el artículo 140, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

FRACCIÓN II. MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN

MODO

La publicidad de esta información permitiría que cualquier persona, incluyendo integrantes de grupos delictivos pudiera analizar la capacidad operativa y real del municipio, al conocer el número exacto de elementos disponibles para atender emergencias o desplegar operativos, identificar desequilibrios o limitaciones estructurales, tales como déficit de personal, diseñar estrategias para evadir la acción policial, calculando tiempos de respuesta y cobertura y reducir el efecto disuasivo de la autoridad. La incertidumbre sobre la capacidad del Estado desaparece al hacerse pública esta información.

TIEMPO

La afectación sería inmediata y continua a partir de la divulgación, el estado de fuerza son datos estructurales de vigencia actual, utilizados diariamente en la operación policial; las estrategias de seguridad requieren confidencialidad permanente para conservar su eficacia, una vez difundida la información, no existe posibilidad material de revertir su conocimiento público ni de evitar su reproducción.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Por ello, el riesgo no se limita a un momento específico, sino que se prolonga durante todo el tiempo en que dicha información conserve validez operativa.

LUGAR

El daño se materializaría en el territorio Municipal de San José del Rincón, Municipio en el cual se ejecutan las funciones de prevención, vigilancia y reacción policial, las zonas identificadas como prioritarias o estratégicas para la seguridad pública y las instalaciones, patrullajes, operativos y puntos de presencia institucional.

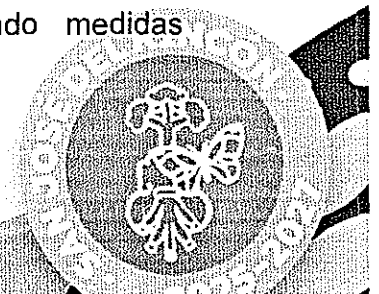
FRACCIÓN III. RAZONES OBJETIVAS

La entrega de esta información constituye un riesgo identificable, debido a que el número total de elementos permite conocer con precisión la fuerza disponible para atender emergencias simultáneas, el límite material de cobertura territorial y la posibilidad de saturar o rebasar la capacidad policial mediante eventos deliberados. De igual forma, se genera una ventaja táctica para quien pretenda confrontar o superar a la autoridad, al eliminar la incertidumbre sobre su capacidad de defensa.

Asimismo, se configura un riesgo demostrable, ya que toda estrategia de seguridad se sustenta en un componente de reserva operativa, la publicidad de estos datos anula el factor sorpresa en operativos, debilita la planeación institucional y reduce la capacidad preventiva de la corporación.

De igual manera, publicar esta información posibilita explotar ventanas de oportunidad para la comisión de ilícitos, afectando directamente las labores de prevención.

Finalmente, se identifica un riesgo real, puesto que el daño no es transitorio, sino permanente durante la vigencia operativa de la información. A diferencia de otros datos administrativos la difusión es irreversible ya que la información puede ser reproducida, analizada y utilizada indefinidamente, no existiendo medidas correctivas posteriores que restituyan la confidencialidad estratégica.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

Estos datos, aun sin contener nombres de servidores públicos, constituyen información estratégica porque permiten modelar escenarios de evasión de la autoridad, anticipar despliegues policiales y calcular tiempos de respuesta.

FRACCIÓN IV. PONDERACIÓN ENTRE LA MEDIDA RESTRICTIVA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El interés público en conocer la información se satisface mediante: la difusión de datos estadísticos, informes públicos y resultados generales, y mecanismos de rendición de cuentas que no revelan elementos tácticos o estratégicos.

En contraste, revelar la información solicitada generaría un riesgo a la integridad de elementos operativos, afectación directa a la prevención del delito, posible incremento en la comisión de conductas delictivas y debilitamiento institucional frente a amenazas reales.

Por ello, al aplicar una ponderación entre el derecho de acceso a la información y la necesidad de restringir temporalmente su publicidad, se concluye que el daño potencial al interés público supera el beneficio de divulgar la información.

FRACCIÓN V. ELEGIR LA OPCIÓN DE EXCEPCIÓN AL ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE MENOS LO RESTRINJA.

De todo lo expuesto se concluye que, la publicidad de la información ocasionaría una afectación a la seguridad pública, al revelar métodos y capacidades institucionales, pondría en riesgo a la vida e integridad de personal operativo y de la ciudadanía, generaría la obstaculización de investigaciones y operativos, comprometiendo su eficacia al debilitar al Estado en su función de garantizar el orden y la paz social, además de que no se tendría una ventaja táctica a la delincuencia, al no permitir anticipar acciones de la autoridad.

En términos de los artículos 123, fracciones I y II; 124, fracción I; 125 y 128 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los numerales Octavo, párrafo tercero



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Trigésimo Cuarto de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas, se considera la reserva TOTAL por un periodo de CINCO AÑOS para el caso del Total de elementos adscritos, mismo que es el estrictamente necesario para salvaguardar la información y el bien jurídico tutelado por las causales invocadas, sin perjuicio de que previo al vencimiento de dicho plazo pueda llevarse a cabo su desclasificación en caso de que dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se da respuesta a su requerimiento en tiempo y forma, de conformidad con los artículos 3, fracción II; 12, 18, 21, 23, fracción IV; 24, último párrafo; 25, 59, fracciones I, II, III y V; 150 y 173 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el numeral Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo quinto y Trigésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Solicitó a usted se someta a consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado la clasificación de la información referida.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE.


SGTO. ADÁN LUIS CRUZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.

